



ACLARATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 964 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA:	JANETH LUCIA LEON TORRES C.C. 1053585020
OBJETO:	SAT-031 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, LA EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE ENTORNOS SALUDABLES CON ENFOQUE AMBIENTAL DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN TERRITORIAL
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$33,563,566,66).
PLAZO:	SIETE (07) MESES Y (29) VEINTINUEVE DIAS CALENDARIO

MARIA PAULA JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.416.471 expedida en Duitama, en su calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 339 del 05 de mayo de 2026, proferido por la Gobernación de Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante, se permite emitir el presente documento **ACLARATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 964 DE 2026** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día cuatro (04) de febrero de 2026 se suscribió Acta de Inicio del Contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. **964 DE 2026**, entre el Municipio de Tunja y **JANETH LUCIA LEON TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **C.C 1053585020**.
2. Que una vez revisado el contenido del documento **MINUTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 964 DE 2026** se evidenció que, respecto a la ciudad de expedición de la cedula de ciudadanía, se digito erróneamente el contenido de la misma toda vez que fue expedida por la ciudad de Nobsa y no de Tunja.

Se **ACLARA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 964 DE 2026** que respecto a la ciudad de expedición corresponde al Municipio de Nobsa, Boyacá.

En todo lo demás, continúan las mismas cláusulas de la minuta **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 964 DE 2026**, sin aclaración alguna.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 964 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

